CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

-CORMAGDALENA-

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-002-2025

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA

BARRANCABERMEJA

ABRIL DE 2025

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, y entre ellas en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones:

"(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados."

Que, dentro de los deberes de la Secretaria General se encuentra el de mantener en condiciones óptimas los bienes físicos que son de su propiedad, entre los cuales se encuentran nueve (9) vehículos de uso oficial localizados en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja, con los cuales se realizan diligencias administrativas y desplazamientos del personal adscrito a diferentes zonas para ejecutar labores inherentes al proceso institucional, cuyas características se relacionan a continuación:

MODELO	COLOR	MARCA	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	PLACA	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE SERIE / CHASIS	CILINDRAJE	UBICACIÓN
2009	gris oscuro mica	TOYOTA	pickup doble c	pick up	OCF154	MROFR22G490750764	MR0FR22G490750764	2500	BARRANQUILLA
2009	super blanco 2	TOYOTA	pickup doble c	doble cabina	OSK282	MROFR22G090750910	MR0FR22G090750910	2500	BARRANCABERMEJA
2011	gris oscuro mica metálico	TOYOTA	camioneta fortuner	Wagon	OBH732	2TR6967448	MR1ZX69G3B8101203	2694	BOGOTA
2011	negra mica	TOYOTA	camioneta fortuner	Wagon	OBH725	2TR6972117	MR1ZX69G7B8101270	2694	BARRANCABERMEJA
2023	negro	NISSAN	camioneta x-trail t32	Wagon	OCL416	QR25765312M	JN1JBAT32Z0030322	2488	BOGOTA
2023	negro solido	HYUNDAI	automovil	Sedan	JQV318	G4FGNU189187	9BHCP41CAPP328277	1591	BARRANQUILLA
2024	blanco	TOYOTA	camioneta fortuner	Wagon	OCL 502	2GD-1478342	BAJCB3GS3R2437202	2393	BOGOTA
2024	blanco perla	TOYOTA	camioneta hilux	doble cabina	OCL 565	1GD-1638796	8AJBA3CD6R7926234	2755	BARRANQUILLA

	metalizado								
2025	blanco perla metalizado	TOYOTA	campero	Wagon	OCL590	1GD-9434919	JTEARCAJ655 011458	2755	BARRANQUILLA

Que Cormagdalena, debe dar cumplimiento a todas las normas relacionada con la propiedad de los bienes a su cargo, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, que señala que el propietario o tenedor de los vehículos que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales, La secretaria General de la entidad debe adelantar las gestiones logísticas tendiente a mantener su parque automotor en óptimas condiciones para su uso, así como para conserven en buen estado y así salvaguardar la propiedad de los bienes de usos oficial.

Que, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 define "Vehículo de servicio oficial" al automotor destinado al servicio de las entidades públicas.

En concordancia con el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, que señala: (…) "CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010, para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales." (…).

Es de obligatorio cumplimiento para CORMAGDALENA como entidad pública mantener sus vehículos en óptimas condiciones y garantizar que los mismo tengan como mínimo un perfecto funcionamiento de sus sistemas de seguridad, mecánica, técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, necesarios para su funcionamiento y uso durante toda la vigencia 2024 al servicio de la entidad en su labor misional.

Los vehículos anteriormente referenciados, deben estar siempre en las mejores condiciones técnicas y mecánicas para brindar un buen servicio a los usuarios, garantizando de esta manera la seguridad del conductor y funcionarios, por esta razón se prevé la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de prolongar la vida útil de los vehículos que conforman el parque automotor de CORMAGDALENA.

Cabe resaltar que la entidad a la fecha no tiene suscrito ningún contrato vigente para cubrir la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales, y mano de obra especializada y con estándares de calidad que garantice una excelente condición mecánica y de seguridad del vehículo, así como, garantizar la protección del medio ambiente y el cumplimiento de la normativa vigente realizando la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, por lo que es necesario realizar un proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios Vigente.

Una vez realizada la verificación correspondiente en el listado de acuerdos marco de precios, vigentes en la tienda virtual del estado colombiano, http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se validó que la Agencia Nacional de Compras - Colombia Compra Eficiente, cuenta con el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto consiste en la "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" número de proceso CCENEG-031-01-2020, vigente hasta el 02 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido en la minuta del referido AMP en su Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.2 "Verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad", al consultar el Anexo Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1, se puede evidenciar que no tiene cobertura para la marca Toyota, en el departamento de Santander y para la marca Nissan en el departamento del Atlántico.

Por lo anterior, CORMAGDALENA requiere para cumplir con sus obligaciones legales **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA.**

1.2 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato: Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según

el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de interventoría serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

Acta de inicio: Es el documento que suscribirán las partes, contratista e Interventor para dar inicio al contrato, previa verificación y aprobación de los documentos contractuales, las garantías exigidas, personal mínimo requerido y equipos exigidos.

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicación: Decisión emanada de CORMAGDALENA por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Aportes Legales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Capacidad jurídica: Para los efectos del presente proceso de contratación, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en la presente invitación pública. En este orden de ideas, se entenderá para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano, siempre y cuando el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente invitación pública. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Carta de presentación de la propuesta: Es el modelo de comunicación que figura como Formato de este Pliego, que los Proponentes deberán diligenciar e incluir en la Propuesta y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto- Ley número 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Conflicto de intereses: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Corporación y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior de acuerdo con lo indicado en este pliego y en la normatividad aplicable

Consorcio: Modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORMAGDALENA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CORMAGDALENA: La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por el ARTICULO 1o. de la Ley 161 de 1994.

Cronograma: Se refiere a la programación general de las actividades contratadas, incluyendo los entregables que debe realizar el CONTRATISTA en desarrollo del Contrato de Interventoría.

DANE: Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles CORMAGDALENA mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Deducible: Es la participación que tiene el asegurado en el riesgo ó en la pérdida sufrida. Se tasa en porcentajes (%) ó SMMLV.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones Técnicas: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Fecha de cierre o cierre: Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes. Vencida la hora y Día señalados, CORMAGDALENA no recibirá más Propuestas.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

Interesado(s): Personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Ley aplicable: Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

Selección Abreviada de Menor Cuantía: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de CORMAGDALENA para la celebración del Contrato de interventoría, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

MIPYMES: Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas establecidas por CORMAGDALENA, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Ponderación: Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las ofertas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta dentro del término para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta Rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Proyecto de Pliego de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

PUC: Portal Único de Contratación.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia general, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.contratos.gov.co

SMMLV: Se entenderá como Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Subcontratante: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

Subcontratista: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.
Supervisor: Es la persona designada por CORMAGDALENA, para realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, jurídico y administrativo del contrato de interventoría, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo.

TRM: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

Unión temporal: Modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

Valor del Contrato: Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adicciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.

1.4 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE CORMAGDALENA.

1.5 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección incluye el suministro de repuestos.

El mantenimiento preventivo comprende acciones como limpieza, lubricación, cambio de aceite, cambios de filtros de aire del motor, ajustes, reparaciones, remplazos de piezas y revisiones, con lo cual, se busca mantener el parque automotor en funcionamiento, de forma que se asegure el uso regular para los fines de movilidad, y la seguridad de ocupantes y transeúntes de la vía.

El mantenimiento correctivo por su parte, tiene como finalidad arreglar y encontrar los defectos que están afectado el funcionamiento de los vehículos. Comprende acciones como corrección en el motor, arreglo de suspensión, cambio de llantas, reparación de transmisión y dirección, correctivos del sistema de aire acondicionado, revisión del sistema de refrigeración, cambio de batería, trabajo de latonería y pintura, y el suministro de los repuestos originales y mano de obra especializada y accesorios útiles para la reparación.
Los vehículos marca Toyota, si bien se encuentran en óptimas condiciones respecto a su funcionamiento, son vehículos que al contar con más de 5 años de uso, resulta imperioso realizarles de manera regular mantenimientos preventivos y correctivos.

Respecto a los vehículos Nissan y Hyundai modelo 2023, lo que se busca es continuar con los mantenimientos preventivos correspondientes y así garantizar el rendimiento óptimo del automotor y evitar reparaciones costosas en el futuro, por fallas en la trasmisión y el motor.

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, y revisión técnico - mecánica para el parque automotor de Cormagdalena, se prestará en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja.

CORMAGDALENA, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral de los

documentos del proceso, de tal manera que el proponente deberá tener en cuenta tales requisitos habilitantes al momento de estructurar y presentar la propuesta tanto técnica como económica.

El oferente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO del servicio a contratar, diligenciando y debidamente firmado por el representante legal el cual contiene la oferta técnica y detalla las especificaciones y requisitos técnicos habilitantes requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

EL PROPONENTE debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento que el oferente no diligencie completamente toda la información del ANEXO TÉCNICO, o la misma deba ser corregida y este no subsane dicha situación dentro del término que se le otorgue, su propuesta será calificada como no hábil. El ANEXO TÉCNICO será verificado por la entidad aplicando el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181501
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181502
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Reparación de transmisiones
78000000	78180000	78181500	78181503
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78000000	78180000	78181500	78181505
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de inspección de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181506
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181507
Servicio de transporte almacenaje y	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o	Reparación y mantenimiento

correo		reparaciones de transporte	Automotor y de camiones ligeros

1.8 RÉGIMEN LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Al presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Ordenamiento Constitucional, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia y en lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y en los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.9 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales nacionales o extranjeras, al igual que las personas jurídicas, legalmente constituidas en el país, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal, y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley.

Para efectos de considerar la propuesta, los consorcios o uniones temporales, deben tener oficina principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla D. E. I y P.

1.10 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

A) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

B) CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con CORMAGDALENA, o con el contratista de obra al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de

un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Contratista de obra o cualquiera de sus miembros.

2. Hayan sido contratados por el Contratista de obra o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección

3. Tengan como interventor al Contratista de obra o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados, con CORMAGDALENA o con el Contratista de obra al cual se haría la interventoría, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

5. Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

6. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

7. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con CORMAGDALENA o con el Adjudicatario del Contrato principal.

8. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Para efectos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Declaratoria de desierto de Licitación Pública se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9.,

parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO 2.6.8.1.9 (…) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

1.11 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. CORMAGDALENA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.12 SECRETARIA DE TRANSPARENCIA/lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.13 VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, CORMAGDALENA convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de CORMAGDALENA y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.14 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se deben deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.15 DEBERES DE LOS PROPONENTES.

En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra las personas jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el proceso de selección, y las propuestas.

En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de CORMAGDALENA.

Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a CORMAGDALENA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección o la decisión de adjudicación de CORMAGDALENA.

Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de CORMAGDALENA para corroborar tales afirmaciones.

1.16 INFORMACIÓN INEXACTA

CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de CORMAGDALENA para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante CORMAGDALENA para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.17 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP II, se publicará el acto de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

1.8 PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

En el sondeo que se realiza el cual hace parte del análisis de mercado, se hizo uso de las listas de servicios y/o repuestos que ha requerido la entidad en mantenimientos anteriores, las cuales se consideran apropiados al incluir servicios y/o repuestos que son comúnmente utilizados en mantenimientos preventivos y en atención de fallas de la mayoría de los vehículos, y que serán herramienta suficiente para conocer previo a generarse la necesidad, el valor a pagar por los servicios que se van requiriendo en ejecución del contrato.

Ahora bien, con el objetivo de incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, así como el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, acorde a lo señalado en el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modificó entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015; se hizo el análisis de los posibles oferentes en el mercado y procedió a solicitar cotizaciones a empresas especializadas en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y revisión técnico-mecánica, en la ciudad de Bogotá, Barranquilla y Barrancabermeja, lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del vehículo objeto del mantenimiento, así:

TALLER	CORREO	CIUDAD
AUTOCARE SERVICE	clementef.rojas@gmail.com	Barranquilla
UT AUTOMOTRIZ 2020	pedro.pelaez@utautomotriz.com.co	Barranquilla
MORARCI GROUP S.A.S	nancy.benitez@morarci.com	Barranquilla
TALLER AUTOMOTRIZ AUTOLAB	clientes@autolab.com.co	Barrancabermeja
TECNIARDILA TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ	tecniardila@hotmail.com	Barrancabermeja
UNIFRENOS	unifrenosbvd@hotmail.com	Barrancabermeja
SERVITECA EXPRESS BUCARAMANGA	fernandorubioruiz_2@hotmail.com	Barrancabermeja
AUTOMOTRIZ GBC SAS	automotrizgbc@hotmail.com; frenosgbc@hotmail.com	Barrancabermeja
MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PEDRO SIERRA	pedrosierra77@hotmail.com	Barrancabermeja
SOLARI GROUP SAS	solarigroup@hotmail.com	Barrancabermeja
COLTALLER	contacto@coltalleres.com	Bogotá
MOTORSHOP BOGOTA	info@motorshopbogota.com	Bogotá
SAE AUTOMOTRIZ	saeautomotriz@gmail.com	Bogotá
CORREA MOTORS	rodrigoalfonsocorrea@gmail.com	Bogotá
RC CAR'S		Bogotá
CARLLANTAS	carllantas@carllantas.com	Bogotá
TALLER MECANICA BOGOTA	serviciocliente@c3carecarcenter.com	Bogotá
TALLER MECANICA AUTOLAB	clientes@autolab.com.co	Bogotá
AUTOSERVICIO MECANICO SAS	admin@autoserviciomecanico.com	Bogotá
MORARCI GROUP SAS	loly.ariza@morarci.com	Bogotá
UT AUTOMOTRIZ 2020	info@utautomotriz.com.co	Bogotá

Dado que de la anterior gestión no se obtuvo respuesta favorable por parte de ningún taller, se tomó el valor de los contratos de la vigencia anterior más el incremento del IPC proyectado para el 2024. Con relación al valor de la revisión técnico - mecánica es preciso señalar que la tarifa de esta está definida por el Ministerio de

Transporte mediante Resolución 3318 de 2015.

Por lo anterior, de acuerdo a la necesidad planteada por la entidad de los posibles mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, el modelo, marca, tipo, clase de cada vehículo y la rutina de mantenimiento según el kilometraje que presentan los mismos a la fecha, las reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos efectuados anteriormente, el presupuesto oficial total estimado para la esta contratación es de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000.oo)** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

El presupuesto para esta contratación apunta a atender otros costos asociados e imprevistos con el mantenimiento del parque automotor de CORMAGDALENA proyectado para la presente vigencia, lo cual significa que muy a pesar de que se haya establecido o definido un promedio de cantidades, servicios y repuestos de consumo de los últimos años, igualmente se debe prever situaciones inesperadas de mantenimientos de partes no frecuentes de daño pero significativos presupuestalmente cuando fallan; tales como falla volante de motor, embrague, caja de cambios, reparaciones de motor, entre otras.

1.18.1. EL VALOR DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE RECHAZO DEL OFRECIMIENTO.

El valor del contrato se realizará monto agotable, por lo que el proponente debe diligenciar el formato de oferta económica a precio unitario. El proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la entidad en el presente estudio previo, el anexo técnico y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

1.18.2 PRECIOS A REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El ejercicio de escoger los repuestos más utilizados por las entidades públicas en los mantenimientos de este tipo para determinar el rubro que se destinará a financiar el suministro de los repuestos obedece a la necesidad de ajustar el presupuesto oficial asignado por la Entidad para satisfacer la misma.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el hecho de que un repuesto no sea mayormente utilizado no significa que nunca vaya a ser requerido, siendo este un aleatorio propio del servicio de mantenimiento, se consideró necesario realizar la cotización del mayor número de repuestos posibles con el fin de que esta información sirviera de insumo para establecer una condición habilitante técnica que nos permita asegurar que el valor que nos oferte el proponente seleccionado, durante la ejecución contractual, en relación con cada uno de los repuestos y servicios cotizados no sobre pase los precios promedios del mercado, garantizando así que si se llegare a presentar la necesidad de comprar uno de esos repuestos adicionales a los escogidos para determinar el presupuesto oficial, el precio del mismo ya se encuentre regulado dentro de las condiciones contractuales y que sean estos los precios que rijan durante la ejecución contractual, evitando así sobrecostos para la Administración.

Así las cosas, y ante la imposibilidad de prever la cantidad de repuestos que se puedan necesitar durante los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la imposibilidad de conocer cuántos mantenimiento correctivos puedan llegar a necesitarse, el presupuesto del contrato se ejecutará como una bolsa a monto agotable, lo que implica que si al final de la ejecución contractual existen saldos sin ejecutar, los mismos deberán ser liberados por no haber sido necesarios para la ejecución del contrato.

De lo antes expuesto se tiene que el presupuesto para esta contratación apunta a atender otros costos asociados e imprevistos con el mantenimiento de los vehículos ubicados en Barranquilla, Bogotá y en Barrancabermeja, proyectados para la presente vigencia, lo cual significa que muy a pesar de que se haya establecido o definido un promedio de cantidades, servicios y repuestos de consumo de los últimos años, igualmente se debe prever situaciones inesperadas de mantenimientos de partes no frecuentes de daño pero significativos presupuestalmente cuando fallan; tales como falla volante de motor, embrague, caja de cambios, reparaciones de motor, entre otras, y por lo establecido en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

1.19 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 202500443 del 10 de marzo de 2025	$ 100.000.000

1.20. FORMA DE PAGO:

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato contra los servicios y repuestos recibidos a satisfacción, así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Orden de servicio.
- Informe de actividades.
- Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor.
- Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas o cuentas de cobro correspondientes, al mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo, por parte del supervisor del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC-.

1.21 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.21.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del contrato.
b. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.
c. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
d. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
e. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
f. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
i. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
j. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
k. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
l. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
m. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional.
n. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

o. Constituir las garantías descritas en el contrato y mantener su vigencia por el tiempo y la cuantía pactada en el contrato.

p. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

q. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

r. Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

1.21.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos automotores de CORMAGDALENA, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.

b. Ofrecer precios acordes al mercado para los bienes y servicios que no se encuentren incluidos en la oferta, caso en el cual el contratista deberá presentar cotización previa para su aprobación por parte del supervisor.

c. Realizar sin costo para la entidad dos diagnósticos para los vehículos de la entidad incluido en estos estudios previos así: uno inicial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el cual debe incluir: (i) informe del estado general de los vehículos que permita determinar la necesidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, (ii) cotizaciones respectivas de los servicios , mano de obra y repuestos de conformidad con el informe general de los vehículos, como para la respectiva aprobación del supervisor del contrato y el segundo antes de la finalización del plazo del contrato previa solicitud del supervisor.

d. Usar e instalar repuestos e insumos originales únicamente, según marca de vehículos incluidos en las especificaciones técnicas. Sin embargo, dependiendo del modelo y marca excepcionalmente el supervisor verificará las condiciones planteadas por el contratista para la aprobación de uso de repuestos no originales.

e. Utilizar personal técnico idóneo para la prestación del servicio de mecánica automotriz.

f. Garantizar el servicio de reparación requerido, y el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios que se requieran para el vehículo señalado en el objeto del contrato.

g. Prestar los servicios ofertados en las instalaciones del establecimiento presentado por el CONTRATISTA. En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, EL CONTRATISTA podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, previa autorización del Supervisor.

h. Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o fatiga del material.

i. Entregar posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, un manual de buenas prácticas de mantenimiento, y uso para cada vehículo, una vez finalice el contrato.

j. Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y/o el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje (si aplica), fotos, placa y en general características del vehículo, fecha de ingreso, fecha de salida, así mismo entregar los repuestos removidos.

k. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución del contrato, los convenios con terceros e inherentes a la prestación de los servicios que no pudieran ser prestados directamente por el Contratista, tales como la revisión técnico-mecánica, lavado de autos y cambio o montaje de llantas, entre otros.
l. El CONTRATISTA deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico-mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
m. El CONTRATISTA se compromete que el certificado de revisión técnico-mecánica para el vehículo y deberá ser otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
n. Efectuar por intermedio de un Centro de diagnóstico automotor subcontratado, debidamente acreditado y autorizado de las ciudades donde se ubican los vehículos, la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes del parque automotor de la entidad.
o. El CONTRATISTA se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.
p. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en las instalaciones donde se preste el servicio y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo.
q. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la lista oficial de Precios de bienes, servicios y accesorios para la vigencia 2024.
r. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual

1.21.3 OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

a. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
b. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
c. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
d. Liquidar el contrato.
e. Designar a un supervisor del contrato.
f. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
g. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas realizaron observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

CORMAGDALENA mediante Acto Administrativo dará apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de seguros, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1º del parágrafo 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar la comunicación con los proponentes durante el desarrollo del presente proceso de selección, ha dispuesto el proceso de contratación en la plataforma del SECOP II a través de la cual los proponentes deben enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones, subsanes, aclaraciones, ofertas y consultar todos los actos de la administración relacionados con el proceso, en donde siempre estará disponible toda la información a fin de garantizar la transparencia del mismo.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta los que se aporten a tevés de la plataforma, se debe identificar el proceso de selección al que se refieren, el nombre y firma del representante legal de la persona jurídica que la remite, la dirección física, fax y de correo electrónico del remitente y dirigidas a la Entidad.

La Entidad, por su parte, responderá igualmente a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es samc0022025@cormagdalena.gov.co Y contratacion@cormagdalena.gov.co

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CORMAGDALENA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 02.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Aviso de convocatoria Proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	23 de abril de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 29 de abril de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de: Resolución de apertura Pliego definitivo. Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	30 de abril de2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés en participar en el proceso	Hasta el 2 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	Hasta el 2 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	5 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	8 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de propuestas	Hasta el 12 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación y traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.	Del 13 al 15 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	19 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	19 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del(os) contrato(s) yexpedición del registro presupuestal	20 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Aprobación garantía	21 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del contrato en elSECOP	21 de mayo de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La apertura del presente proceso de selección será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones.

El cierre del presente proceso será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, CORMAGDALENA podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7 CORRESPONDENCIA.

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el CORMAGDALENA se realizarán a través de la plataforma SECOP II, y al correo del proceso samc0022025@cormagdalena.gov.co

CORMAGDALENA atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del CORMAGDALENA podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP, https://community.SECOP.gov.co, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

2.8 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. CORMAGDALENA, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. CORMAGDALENA contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por CORMAGDALENA.

Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por CORMAGDALENA y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Las respuestas dadas por CORMAGDALENA a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, CORMAGDALENA sólo se obliga a contestar dentro del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a CORMAGDALENA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de CORMAGDALENA.

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el director ejecutivo de CORMAGDALENA y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial a los Proponentes o interesados.

2.10 INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación será publicado en la plataforma SECOP II, el plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a

disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El vencimiento del plazo para presentar observaciones será en los términos estipulados en el cronograma del presente proceso.

CORMAGDALENA dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, CORMAGDALENA revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

2.11 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se podrá declarar desierta cuando no se presenten al cierre proponentes, no existan proponentes hábiles y ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. También se declarará deserto cuando no se llegue a ningún acuerdo en la negociación realizada entre la entidad y los proponentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad. Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

CAPÍTULO 3
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“OFERTA TÉCNICA”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“OFERTA ECONÓMICA”. es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente proceso, en los términos expuestos en estos pliegos. la oferta económica será presentada en el Formato dispuesto para ello y publicado en el secop II.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma Secop II.

No se tendrán en cuenta las propuestas entregadas con posterioridad a la fecha y hora límites establecidas para su entrega, así como las que lleguen de forma personal extemporáneas.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas bajo los términos señalados en la plataforma Secop II.

3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

CORMAGDALENA no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente Proceso.

3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca CORMAGDALENA cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente: http://www.oanda.com/currency/converter/

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

Para la conversión del dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adicciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de terminación del contrato.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda CORMAGDALENA tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo, tomando el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

3.6. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por CORMAGDALENA antes de la fecha de cierre.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.7. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA

Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de fundamento. En todo caso, CORMAGDALENA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

CORMAGDALENA, empleados y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, CORMAGDALENA, sus empleados, o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, CORMAGDALENA no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes, entre otras la Ley 1712 de 2014.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, CORMAGDALENA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

CORMAGDALENA podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la CORMAGDALENA en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

CORMAGDALENA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije CORMAGDALENA en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda.

CORMAGDALENA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta (FORMATO 1) deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

CORMAGDALENA fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije CORMAGDALENA en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA.

3.9. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 de la Invitación Pública.

F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en la Invitación pública.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.

H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

I. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.M

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 de la Invitación Pública.

K. Cuando no se diligencia adecuadamente el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA en el SECOP II o cuando el valor total consignado en el módulo oferta económica difiera con el valor del presupuesto oficial establecido en la invitación pública.

L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

N. Cuando los valores unitarios de la oferta económica superen los valores unitarios y/o de referencia establecidos en el estudio del sector.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

S. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

U. Cuando el que presenta oferta no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el Formato – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6., cuando haya lugar.

V. Las demás previstas en la ley.

3.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar en las fechas indicadas en el cronograma del proceso en días hábiles.

Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto-Ley 019 de 2012 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones: Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.13. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedo en $42.412.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$ 999.353.956	$ 999.353.956	$ 8.694.247.940	$ 8.694.247.940	$ 7.651.194.780
Servicios	$1.399.087.056	$1.399.087.056	$ 5.596.305.812	$ 5.596.305.812	$ 20.486.438.008
Comercio	$1.898.742.828	$1.898.742.828	$ 18.287.884.752	$ 18.287.884.752	$ 91.639.2693104

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, lo cual es corroborado directamente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para cada una de ellas, Razón por la cual, no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de evaluación:

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y capacidad técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Corporación verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de proponentes RUP, para los proponentes que se encuentren obligados.

4.1. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, CORMAGDALENA en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Seguros y a la cuantía del presupuesto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA.

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta, su certificado de inscripción del RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir en los respectivos formatos y las certificaciones de los requisitos habilitantes no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente. según el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos del proponente o el miembro de la figura asociativa. En caso de que el proponente o el miembro de la figura asociativa no cuente con un equivalente únicamente, podrá ser reemplazado por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del Revisor Fiscal o Auditor o de un Abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir en los respectivos formatos correspondientes por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos, con las siguientes condiciones:

Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Consultor.

Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente documento.

Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley

80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes.**

4.2.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.2.3 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que, en todo, caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República

de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el presente Proceso de Contratación;
(ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso;
(iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso;
(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de

Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- El objeto social del proponente debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de contratación.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

(ii) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Persona jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal

debidamente legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

PERSONAS NATURALES

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

FIGURA ASOCIATIVA O PROPONENTE PLURAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas, según lo dispuesto en el presente documento.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

NOTA 1: El proponente plural deberá presentar todos los documentos solicitados respecto de cada uno de sus integrantes ya sean personas naturales o personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

4.2.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.2.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de aquellos proponentes que hayan presentado la información para renovar su inscripción en el RUP, para efectos de la evaluación de su propuesta se tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el CORMAGDALENA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del pliego de condiciones.

4.2.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según corresponda. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el formato respectivo.

PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

En todo caso, CORMAGDALENA verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

NOTA 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identificación y la tarjeta profesional. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.2.8. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el Proponente reconoce y acepta las obligaciones del "Formato - Pacto de Transparencia" y por lo tanto no resulta necesaria la firma de este último al momento de la radicación de la oferta.

4.2.9. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor de CORMAGDALENA, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Objeto: la garantía de seriedad de la propuesta deberá especificar el número y objeto del proceso de selección, señalando que se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente proceso.

b) Valor Asegurado: en cuantía equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial del proceso.

b) Asegurado y beneficiario: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA NIT 829.000.127-4.

c) Tomador: el Proponente. Tratándose de personas jurídicas, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

d) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

e) Amparos: esta garantía la hará efectiva CORMAGDALENA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. |

Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, Cormagdalena podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de Cormagdalena, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 3: Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 4. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No 01 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

4.2.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que la persona natural o jurídica que participe como proponente individual o como integrante de proponente plural, NO se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, CORMAGDALENA verificará que

la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

4.2.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad vigente para contratar con el Estado. Por lo anterior, CORMAGDALENA verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

4.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE, CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.2.13. CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, la proponente persona natural y el representante legal de las personas jurídicas, que participen como proponente individual o como integrantes de un proponente plural, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por medio del cual acrediten que NO se encuentran reportados como deudores alimentarios morosos.

El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021).

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el fin de garantizar la idoneidad de los proponentes y experiencia de los mismos en la ejecución de este tipo de procesos de selección y el manejo de este tipo de presupuestos para el desarrollo de todas las partes

que componen el presente proceso de selección se identificó la necesidad de que los proponentes acrediten su experiencia, y que esta pueda ser debidamente validada, a través de:

4.3.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados, con objeto y/o alcance similar al del objeto a contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia solicitada deberán estar registrados en el RUP en los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	78181501
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181502
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Reparación de transmisiones
78000000	78180000	78181500	78181503
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78000000	78180000	78181500	78181505
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de inspección de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181506
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181507
Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimientos	Servicio de mantenimientos o reparaciones de transporte	Reparación y mantenimiento Automotor y de camiones ligeros

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación (en caso de que este en ejecución)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal o persona competente en representación del contratante. Cada certificación deberá indicar la dirección y el teléfono del contratante para corroborar la información en ella contenida, y la indicación de la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Deberá diligenciarse el **FORMATO – EXPERIENCIA** correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

En caso de que el proponente relacione más de seis (6) contratos, o para el caso del criterio diferencial para mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, para acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos según corresponda relacionados en el

FORMATO - EXPERIENCIA.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido.

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los

Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

En el evento que la experiencia que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Corporación NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el formato 4 podrá ser efectuada directamente por la CORMAGDALENA en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

- **Criterio diferencial de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de mujeres:**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"* y

2.2.1.2.4.2.18 "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*" del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten ya sea en forma individual o como integrantes de una estructura plural, que son emprendimientos y empresas de mujeres o acreditan la calidad Mipyme, podrán acreditar la experiencia aquí solicitada, mediante CINCO (5) certificaciones de contratos que cumplan con las reglas para la acreditación de la experiencia antes señaladas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o acredita la calidad de Mipyme bajo los criterios dispuestos en la normatividad vigente sobre la materia y siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

La calidad de Mipyme se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.3.2. CERTIFICADO DE ALIANZAS ESTRATEGICO EN LAS CIUDADES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con alianzas estratégicas con talleres que presten el servicio de mantenimiento en las condiciones exigidas en el anexo técnico, en las tres ciudades en donde normalmente se encuentran los vehículos automotores de propiedad de CORMAGDALENA, y que constituyen el objeto de los mantenimientos que se pretenden contratar.

Estas ciudades son: BOGOTA, BARRANQUILLA y BARRANCABERMEJA. Y HONDA.

Estas alianzas, se demostrarán a través de certificación suscritas entre el proponente y los dueños de los talleres en las diferentes ciudades, o sus representantes legales; además se debe dejar constancia de las condiciones con las que se cuentan para la prestación de los servicios.

4.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en este proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, con información financiera con corte a diciembre 31 de 2023 o del ejercicio de la vigencia 2024 si ya lo hubiere hecho, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección).

En tal sentido, la verificación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de no estar obligado a inscribirse en el RUP, la verificación se realizará a través del FORMATO-Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2022, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

NOTA 1: Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha del cierre, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique

la capacidad financiera y la capacidad organizacional. por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

NOTA 3: Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme o en el formato correspondiente según sea el caso.

Tabla 4. Indicadores Financieros
Resumen de indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	≥ 1.7 (Mayor o igual a 1.7)
Índice de Endeudamiento	≤ 0,62 (Menor o igual a 0,62)
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 0.01 (Mayor o igual a 0.01)

1. **Índice de Liquidez (IL): Deberá ser Igual o Mayor a uno coma tres (IL=>1)**

Fórmula Índice de liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de que la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. **Nivel de Endeudamiento (NE): Deberá ser Igual o Menor a cuarenta por ciento (NE=<0.62%)**

Fórmula Nivel de endeudamiento

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100 [%]
En caso de que la Propuesta sea presentada en figura asociativa este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. **Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Mayor o igual que 0.01 de cobertura de intereses**

Fórmula Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En caso de que la Propuesta sea presentada en figura asociativa, este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, en este caso, el proponente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

A. **<u>INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, y diligenciando Formulario correspondiente del Pliego de Condiciones, para determinar su capacidad organizacional:

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0,14 (Mayor o igual a 0,14)
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,07 (Mayor o igual a 0,07)

Tabla 5. Determinación Capacidad Organizacional

Rentabilidad Sobre los Activos (RSA). Para determinar la Rentabilidad sobre Activos se utilizará la siguiente fórmula:

Fórmula Rentabilidad sobre activos
Rentabilidad Sobre los Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Para que un Proponente se considere HÁBIL deberá acreditar una Rentabilidad sobre Activos mayor o igual a ≥ **0.14** Si la utilidad operacional es menor o negativa el Proponente se considerará NO HÁBIL.

En caso de que la propuesta sea presentada en figura asociativa este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

1. **Rentabilidad Sobre el Patrimonio (RSP).** Para determinar la rentabilidad sobre Patrimonio se utilizará la siguiente fórmula:

Fórmula Rentabilidad sobre patrimonio
Rentabilidad Sobre el Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Para que un Proponente se considere HÁBIL deberá acreditar una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor o igual a ≥ **0.07** Si la utilidad operacional es menor o negativa el Proponente se considerará NO HÁBIL.

En caso de que la propuesta sea presentada en figura asociativa este índice será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los Integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPITULO V
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más favorable para la entidad por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad/precio soportados en puntajes o formulas señalados en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas, una vez las ofertas sean consideradas hábiles, se calificarán sobre un total de cien puntos, con fundamento en los siguientes criterios:

COMPONENTE	PUNTAJE
Evaluación Económica	45
Factor de Calidad (Técnico)	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
MIPYMES	0.25
PUNTAJE TOTAL	**100**

5.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La propuesta será RECHAZADA si presentan valores en moneda extranjera

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Minimo\ (V1; V2; ..; ...Vm)$$

Donde:

- *Vi:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- *m:* Es el número total de propuestas económicas válidas.
- *Vmin:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{40.5 * Vmin}{}$$

Donde:

$$Puntaje = \quad Vi$$

- *Vmin:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja
- *Vi:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En caso de discrepancia entre: a) el valor total de la oferta, señalado por el proponente en el Formato – "Oferta Económica" o el valor total corregido por CORMAGDALENA como resultado de la corrección aritmética que se realice si a ello hay lugar, con base en la Información del citado Formato, según corresponda, y b) el valor total digitado por el oferente en la plataforma de Secop II, primará el valor total resultante de la Información del Formato - "Oferta Económica, que incluye la corrección aritmética, si a ello hubiere lugar y en caso de resultar adjudicatario dicho oferente, CORMAGDALENA realizará el ajuste respectivo en la citada plataforma.

5.2 **CORRECCIONES ARITMETICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta punto cinco (40.5) puntos acumulables al puntaje de conformidad con lo señalado.

5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.4 FACTOR TECNICO DE CALIDAD (MÁX. 40 PUNTOS)

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente presentará un plan logístico de eventos, con los componentes que se enuncian a continuación:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del contrato, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.
b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems.

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Metodología, Cronograma y responsables.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar los siguientes tres (3) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:

- Procedimiento para acciones preventivas para la ejecución correcta de las actividades.
- Procedimiento para la prestación del servicio que asegure la correcta ejecución de las actividades.
- Procedimiento para acciones correctivas, frente a la ocurrencia de situaciones que afecten la correcta ejecución de las actividades.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables y descripción.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto; de acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes ítems del contenido sugerido que serán evaluados:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.

DESCRIPCIÓN: El Plan logístico de evento para el aseguramiento de la calidad del servicio se ponderará de la siguiente manera:	**PUNTAJE**
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	10
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d)	10
Total	**40 puntos**

5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta DIEZ (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para efectos del presente proceso de selección, se considerarán bienes nacionales aquellos bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En consecuencia, los bienes ofertados por el proponente, será considerado como un bien nacional si están inscritos en el RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de bienes nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Descripción	Puntaje
Al proponente que ofrezca bienes nacionales	10 puntos
Cuando los bienes ofertados por el proponente NO se encuentren inscritos en el RPBN	0 puntos

En caso de que los bienes objeto de adquisición por medio del presente proceso, no se encuentren inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), no habrá lugar a la asignación de puntaje por este factor.

5.6 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "FORMATO – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante pero no se tendrán en cuenta para la asignación de

puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7 INCENTIVO MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se

presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

    Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

    - Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

    - En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

    - El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

CAPITULO VI
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en La Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada par el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera

de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de Las obligaciones surtidas del contrato de seguros a celebrar están contenidas en la normativa que rige la materia, por lo tanto, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA acoge el mismo, a efectos de tenerse como soporte del contrato que se realice.

Por lo anterior no se considera necesario realizar tal requerimiento para este proceso.

6.1. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la adjudicación del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de CORMAGDALENA), si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente durante el término señalado, CORMAGDALENA hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como CORMAGDALENA y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato.

6.1.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.1.3. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Cormagdalena podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, “siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”.

6.1.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma de Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.1.5 LUGAR DE EJECUCION: La prestación de los servicios se requiere en los lugares donde se encuentran los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, esto es en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Barrancabermeja y Honda.

6.1.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que impliquen conductas dolosas	Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectuosa calidad en el producto y/o servicio entregado	Impacto negativo en la prestación de servicios	1	3	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar los elementos de acuerdo con el ofrecimiento presentado en la oferta	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado	Retraso en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual	3	4	7	Alto

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	2	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Financieros	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Presenta Afectación económica	2	5	7	Alto

FORMA DE MITIGARLO										
¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad.	Impacto.	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual
2	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
3	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
4	Contratista/Entidad	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Revisión de los documentos contractuales	En la ejecución del contrato

5	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
6	Entidad	Ajuste del contrato a la nueva normativa	Baja	Insignificante	1	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación de normatividad relativa al contrato	Durante toda la etapa de ejecución del contrato

6.1.7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los bienes:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
c. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d. **Salarios y Prestaciones Sociales**: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.